

# festram

FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE  
TRABAJADORES MUNICIPALES  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PERSONERÍA GREMIAL N° 1363  
ADHERIDA A CTM Y CGT

Santa Fe, 9 de Octubre de 2023

Sr. Presidente

**Lic. Germán BOTTERO**

Concejo Municipal de Rafaela

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

FESTRAM, a través de su Secretario General, Ignacio Jesús Monzón, y su Secretario de Actas y Administración, Germán Ignacio Ocampo, con domicilio a los efectos en calle Av. Freyre 1635 de la localidad de Santa Fe, se dirige a Usted y dice:

Que hemos tomado conocimiento que SEOM Rafaela ha cursado nota a las autoridades de su ámbito de actuación territorial solicitando que el porcentaje de cuota sindical y Aporte Solidario que ordinariamente se destinan a FESTRAM sean transferidos a cuentas de titularidad del premencionado SEOM Rafaela. Dicho pedido resulta ser contrario a derecho y debe ser rechazado íntegramente por esa Autoridad bajo pena de incurrir en responsabilidades personales e institucionales, ello por los fundamentos de hecho y derecho que pasan a expresarse:

La FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, es la Organización Sindical que agrupa a 41 sindicatos de trabajadores de las Municipalidades y Comunas de todas las jurisdicciones en que se divide el territorio provincial, representando a más de 40.000 trabajadores del sector público municipal.

En este sentido, la desafiliación de SEOM Rafaela no altera o modifica la titularidad de los Aportes Solidarios los cuales se encuentran establecidos mediante ACTA PARITARIA MUNICIPAL-LEY N° 9996.

Dentro de las facultades de la Mesa Paritaria del Sector Público Municipal, en fecha 4 de noviembre de 2008, representantes de la patronal (Intendentes y Presidentes comunales) por un lado, y, representantes de empleados municipales y comunales, por otro lado, a través de FESTRAM, se reunieron en Comisión Paritaria, en la cual se acordó un reajuste salarial para todos los Trabajadores Municipales y Comunales de la Provincia de Santa Fe,

ARROYO SECO VILLA OCAMPO RAFAELA  
SAN JAVIER  
SAN JORGE  
SAN JUSTO  
VENADO  
FIRMATUERTO  
GALVEZ EL TREBOL PENEZ  
CARCARANA LAS PAREJAS VERA  
SAN LORENZO

**festram**  
VILLA GOBERNADOR GALVEZ  
FUERTO GENERAL SAN MARTIN

ROSARIO  
RECONQUISTA BUNCHALES  
VILLA CONSTITUCION CASILDA  
TOSTADO ROLDAN  
CERES  
SAN CARLOS CENTRO  
GRANADERO  
BAIGORRIA  
CANADA DE GOMEZ  
SANTA FE  
LAGUNA PAIVA  
SANTO TOME  
CAPITAN BERMUDEZ  
LAS ROSAS CORONA  
AVELLANEDA GARAY  
FRAY L BELTRAN  
CALCHAQUI  
FUNES  
CORONDA

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 10 / 10 / de 20 23

a las 09:30 horas.-

*D. ASTESANO*

FIRMA

Av. Gob. R. Freyre 1635  
S3000EOH | Ciudad de Santa Fe  
Provincia de Santa Fe  
República Argentina

(0342) 458 5200 | 459 7830

festram@municipales.org.ar

www.municipales.org.ar

estableciéndose así mismo la aplicación de un "Aporte Solidario" para todos aquellos trabajadores que se beneficiaron con los distintos aumentos salariales y derechos establecidos en la Ley 9.286, pero que no están afiliados a un sindicato de primer grado.

Expresamente la Ley designa como titular del Aporte Solidario a FESTRAM. Esta titularidad se encuentra refrendada por la autoridad competente, la cual autorizó a FESTRAM a percibir el Aporte Solidario.

Dentro del marco de la Mesa Paritaria Municipal, en el año 2011, se estableció una modificación respecto a la forma de pago de mencionados aportes retenidos, en tal sentido, en el punto 4 del acta se estableció que: "Se acuerda la vigencia del denominado Aporte Solidario en los mismos porcentajes y condiciones establecidas en actas anteriores. En relación al "Aporte Solidario", FESTRAM aclara que, en cumplimiento a las facultades otorgadas por actas anteriores, estableció un descuento del 1% sobre el total de las remuneraciones, pero este porcentaje no puede acumularse por superposición de incrementos salariales, por lo que el pago correspondiente al último aumento comenzará a regir una vez finalizado el acuerdo anterior".

Es decir, FESTRAM, en miras a evitar la superposición de incrementos salariales, (que afectaría tanto al trabajador como a la patronal misma), estableció que el pago correspondiente al último aumento comience a operar luego de haber abonado completamente el acuerdo anterior.

En muchos casos, el porcentaje de aumento establecido en el Acuerdo Paritario es ampliamente superior al año calendario (teniendo en cuenta ejemplificativamente que son 12 meses, 1% por mes = se abona solo un 12% por año).

En consecuencia, los Municipios y Comunas siguen abonando los acuerdos anteriores y los acuerdos posteriores prorratean una vez culmine el cumplimiento con los primeros. Es un sistema que reconoce la vigencia de la negociación colectiva del Sector Público Municipal de la Provincia con fórmulas armónicas.

Independientemente de la desafiliación de SEOM Rafaela, el Concejo Municipal de la Ciudad de Rafaela actualmente se



# festram

FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE  
TRABAJADORES MUNICIPALES  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PERSONERÍA GREMIAL N° 1363  
ADHERIDA A CTM Y CGT



encuentra abonando aportes solidarios adeudados con anterioridad de la desafiliación, la cual como adelantamos, no altera la naturaleza y titularidad de los mismos, debido a que la misma se establece mediante acta de la comisión negociadora del Sector Municipal desde Noviembre 2008, en la que se establece el piso base del salario de los Trabajadores Municipales y Comunales de la Provincia de Santa Fe.

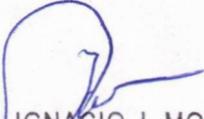
Finalmente, los montos de titularidad de FESTRAM se encuentran reglados específicamente por el párrafo 2 y párrafo 3 del Artículo 38 de la Ley Nacional de Asociaciones Sindicales (LAS) N°23.551. Mediante Resolución 20/2009, el Ministerio de Trabajo de la Nación dispuso que los Municipios que ocupen personal afiliado a las asociaciones sindicales adheridas a la F.E.S.T.R.A.M., deben depositar a favor de la misma los importes retenidos a los trabajadores afiliados a aquellas en concepto de cuota sindical.

Las obligaciones del empleador como agente de retención son exigibles si media resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, disponiendo la retención (requisito básico que no acredita SEOM luego de desafiliado de FESTRAM, Entidad de titularidad de la habilitación Ministerial invocada)

Se hace saber que las autoridades de SEOM que intentan desviar Recursos de propiedad de FESTRAM serán denunciados penalmente por esta Organización en caso de concretarse el ilícito conforme la descripción efectuada en la presente nota.

  
GERMAN I. OCAMPO  
Secretario de Actas  
y Administración  
FESTRAM



  
IGNACIO J. MONZÓN  
Secretario General  
FESTRAM

Av. Gob. R. Freyre 1635  
S3000E0H | Ciudad de Santa Fe  
Provincia de Santa Fe  
República Argentina

(0342) 458 5200 | 459 7830

festram@municipales.org.ar

www.municipales.org.ar